



La Profesión Legal & el Pro Bono:

**Fortaleciendo
el ACCESO a la
JUSTICIA**

7 / 8 DE ABRIL 2011 · SANTIAGO, CHILE

REPORTE POR PAÍS

ARGENTINA



Agradecimiento

El Vance Center desea reconocer y agradecer a **Matías Aiccardi, Juan Patricio Bun, Luis María Clouet, Sofía Deferrari, Sofía Del Carril, Gonzalo Guitart, María de la Paz Miatello** y **Nicolás Moffat** de la firma Argentina *Pérez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h)*, por su dedicación y trabajo como editores de este reporte.

La información contenida en este documento no constituye asesoría o asistencia legal de ninguna especie y el *Cyrus R. Vance Center for International Justice*, el *New York City Bar Association* y el *City Bar Justice Center* no asumen responsabilidad por acciones u omisiones incurridas de cualquier manera sobre la base de la información aquí contenida.

Todos los derechos están reservados. Ninguna sección de este documento podrá ser total o parcialmente reproducida, almacenada o transmitida mediante ningún medio, sea electrónico, mecánico, copiado, grabado o cualquier otro, sin autorización por escrito del *Cyrus R. Vance Center for International Justice*.

INTRODUCCIÓN

El Propósito del presente informe es realizar una descripción estadística del estado de la profesión legal y el acceso a la justicia en la República Argentina.

En tal sentido, en primer lugar cabe destacar que realizar un reporte de tales características no constituye una tarea simple. En efecto, las distintas etapas y ámbitos de trabajo en la vida del abogado no son materia de estudio ni de seguimiento constante de ninguna institución en particular. Si bien hay estudios sobre el tema, los mismos son esporádicos y sobre aspectos concretos, pero no existen índices ni datos estadísticos que midan todas las variables que afectan el ejercicio de la profesión de abogado en el país.

La falta de información centralizada y actualizada es uno de los mayores problemas que surgen al momento de intentar obtener datos concretos. Los pocos informes sobre el tema, salvo honrosas excepciones, están enfocados en la Capital Federal o en las grandes ciudades de ciertas provincias. Sin embargo, si hablamos de “acceso a la justicia” y de “la profesión legal como instrumento de fortalecimiento del sistema democrático”, por definición, es necesario prestar atención a la totalidad del territorio argentino. Esto significa mirar a cada una de las 23 provincias que forman la República Argentina además de la Capital Federal. Sin embargo, las grandes extensiones del país, la falta de comunicaciones adecuadas, la falta de presupuesto y de recursos humanos limitan, en general, el alcance de los estudios a ciertos centros urbanos.

No obstante, es grato destacar que existe una gran cantidad de organizaciones y personas que trabajan para mejorar el sistema. Durante los últimos años, el sector de las organizaciones no gubernamentales dedicadas al área de justicia ha crecido enormemente y se han creado lazos entre ellas y los organismos del estado dedicados a la reforma del sistema judicial.

Para que el trabajo de esas personas e instituciones tenga un efecto real y concreto en la vida de los destinatarios de sus programas, es necesario instalar niveles de comunicación y colaboración adecuados entre los distintos actores del sistema: universidades públicas y privadas, gobierno nacional y gobiernos provinciales, ONG's y agencias u organismos gubernamentales, colegios de abogados y asociaciones profesionales privadas; y entre todos ellos en general.

Para ello, es indispensable que estas instituciones compartan la información que generan e identifiquen aquellas áreas y situaciones en las cuales resulta más beneficioso colaborar que competir.

1. Actitud del pueblo frente a la democracia, el estado de derecho, el acceso a la justicia, el ejercicio de la profesión y la judicatura.

- (a) Actitud del pueblo argentino con respecto a la democracia:

Según el estudio de la Corporación Latinobarómetro en su Informe 2010¹, un 66% de los ciudadanos argentinos está de acuerdo con la afirmación de que la democracia es preferible a cualquier otra forma de gobierno.

Ante la afirmación “la democracia puede tener problemas, pero es el mejor sistema de gobierno”, el 83% de los encuestados dijo estar “Muy de acuerdo” o “De acuerdo”.

El Informe, para intentar ahondar en el análisis de la democracia, agrega a la pregunta de apoyo a esta forma de gobierno, las preguntas sobre la legitimidad del Congreso y los partidos políticos como ejes institucionales centrales del régimen.

Ante las afirmaciones “... sin Congreso Nacional no puede haber democracia”, y “... la democracia puede funcionar sin Congreso Nacional”, el 71% de los encuestados opinó que “Sin Congreso Nacional no puede haber democracia”.

Respecto de los partidos políticos, el 70% de los encuestados opinó que “sin partidos políticos no puede haber democracia”.

En cuanto a la medición de la percepción del público en general sobre si acaso las decisiones del gobierno buscaban privilegiar a algunos pocos, el 75% de los argentinos encuestados respondió que sí, representando este porcentaje el más alto de toda América Latina. Interrogados acerca de si algunas personas o grupos tienen tanta influencia que los intereses de la mayoría son ignorados, el 79% de los argentinos encuestados respondió afirmativamente, siendo éste también el porcentaje más alto de toda Latinoamérica. Asimismo, ante la pregunta “¿Se gobierna para el bien de todo el pueblo?”, sólo piensa que sí el 16% de los argentinos encuestados, con uno de los porcentajes más bajos del continente. Puede verse, entonces, que la gran mayoría de los argentinos aún cree que los gobernantes no benefician al pueblo.

Según un trabajo realizado por la consultora Pulso Social Investigación en la última semana de noviembre de 2009, en base a una muestra de 925 casos en todo el país², la imagen positiva de la democracia se reducía al 36% de los argentinos. Los políticos, por su parte, obtuvieron sólo un 5% de imagen positiva, mientras que 7 de cada 10 argentinos los veían en forma negativa.

Según este estudio, la democracia como idea global, pero también como respuesta a la mejor vida de la población, tenía a fines de 2009 una imagen negativa menor del

¹ Información recopilada por Latinobarómetro (<http://www.latinobarometro.org>), corporación de derecho privado sin fines de lucro con sede en Santiago de Chile en su Informe 2010. Para ver el informe completo referirse al Documento 1 (a). También se encuentra disponible en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp>.

² Los resultados de la encuesta fueron publicados el 28/12/09 en el diario Página 12. Para ver el artículo completo referirse al Documento 1 (a) (1). Su versión digital puede verse en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-137707-2009-12-28.html>

30%. La imagen de la democracia, a fin de cuentas, es positiva, pero no por demasiado margen. Según el artículo, el déficit para solucionar los problemas generales de la sociedad argentina impactaría con fuerza en esta percepción y estaría condicionando el interés de los ciudadanos por la vida pública.

El artículo señala, asimismo, que es alarmante el hecho de que la percepción indiferente de la democracia se profundiza en la franja que va de los 18 a los 30 años, donde el 44% se expresa de esta forma.

(b) Satisfacción del pueblo argentino con la democracia:

El siguiente cuadro muestra la respuesta de los encuestados por Latinobarómetro en los últimos diez años a la pregunta: “...En general, ¿diría Ud. que está muy satisfecho, más bien satisfecho, no muy satisfecho o nada satisfecho con el funcionamiento de la democracia en la Argentina?...” y sólo muestra los resultados correspondientes a las respuestas “Muy satisfecho” y “Más bien satisfecho”:³

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
%	46	20	8	34	34	34	50	33	34	36	49

Es dable destacar que la baja satisfacción de la población respecto del funcionamiento de la democracia en los años 2001 y 2002 no es casual, toda vez que en dicho período el país sufrió una grave crisis económica e institucional.

Asimismo, un estudio académico recientemente realizado por las universidades Torcuato Di Tella y Vanderbilt que mide, entre otras cosas, la satisfacción de los ciudadanos argentinos con la democracia, arrojó un resultado de 45,3 en un índice de 0 a 100.⁴

(c) Confianza del pueblo argentino en el Poder Judicial:

De acuerdo al Índice de Confianza en la Justicia⁵ (ICJ), elaborado por la Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella, Fores – Foro de estudios sobre la Administración de Justicia y la Fundación Libertad, que mide la evolución de la opinión pública respecto de la administración de Justicia en la Argentina, en marzo de 2010 el ICJ alcanzó un valor de 50,5 (en una escala donde 0 expresa el mínimo de confianza y 100 el

³ Cfr. Informe Latinobarómetro 2010 en Documento 1 (a) o en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp>

⁴ Cfr. “Radiografía del ciudadano argentino” en Documento 1 (b). Su versión digital puede descargarse en <http://www.lanacion.com.ar/1356883-radiografia-del-ciudadano-argentino>. Para ver el estudio completo, por favor referirse al Documento 1 (b) (1). La versión digital del mismo puede consultarse en <http://www.vanderbilt.edu/lapop/argentina/2010-culturapolitica.pdf>

⁵ Para ver el estudio completo, así como la metodología utilizada y los detalles del estudio, por favor referirse al Documento 1 (c).

máximo), con lo cual la confianza en la Justicia aumentó un 5,7% respecto de la medición anterior (noviembre 2009).

El siguiente cuadro muestra la evolución del ICJ en los últimos años, junto con sus dos subíndices: el subíndice conductual permite conocer el comportamiento que los encuestados manifiestan tendrían ante conflictos jurídicos en materia patrimonial, familiar y laboral. El subíndice perceptual mide la opinión de los encuestados respecto de atributos que se esperan de la justicia, en términos de imparcialidad, eficiencia y honestidad. El ICJ, como medida de confianza, se obtiene promediando los dos subíndices (conductual y perceptual) y tiene al igual que los dos subíndices una amplitud que varía entre 0 y 100.

	Jul-04	Sep-04	Nov-04	Mar-05	Jul-05	Nov-05	Mar-06	Jul-06	Nov-06	Mar-07	Jul-07	Nov-07	Jul-08	Nov-08	Mar-09	Ag-09	Nov-09	Mar-10
Sub. Conductual	64,4	68,8	64,3	67,7	66,4	64,2	69,4	69,7	68,6	68,1	67,1	69,8	70,9	67,3	68,6	67,2	68,3	71,1
Sub. Perceptual	28,2	26,5	28,6	29,3	26,5	29,2	30,7	28,5	28,4	27,3	25,9	28,2	28,0	27,5	27,4	29,5	27,4	29,9
Índice de Confianza en la Justicia (ICJ)	46,3	47,7	46,4	48,5	46,5	46,7	50,1	49,3	48,5	47,7	46,5	49,0	49,5	47,4	48,0	48,3	47,8	50,5
Variación		1,5%	-2,7%	4,5%	-4%	0%	7%	-2%	-2%	-2%	-2,5%	5,3%	1,0%	-4,1%	1,2%	0,6%	-1%	5,7%

Como se aprecia en la tabla precedente, es corriente que el subíndice conductual muestre resultados más altos que el subíndice perceptual. Lo que los individuos están dispuestos a hacer en situaciones concretas en las que tendrían la opción de requerir la intervención judicial, no coincide exactamente con la imagen que manifiestan tener de la Justicia como institución, en términos de imparcialidad, eficiencia y honestidad. El índice general (ICJ) se ubica entre ambos subíndices, pues su cálculo expresa la tensión existente entre ellos. En la medición de marzo de 2010 se observa un aumento del índice general (5,7%), impulsado por los subíndices perceptual y conductual, los que subieron un 9,5% y un 4,2% respectivamente, en referencia a la medición anterior (noviembre 2009).

Al desglosar el subíndice perceptual (imagen de la Justicia como institución), vemos cómo los argentinos tienen una visión generalmente negativa de la Justicia:

Gráfico I

En cuanto a tratar a todos por igual... para Ud. la Justicia argentina es... (Marzo 2010)

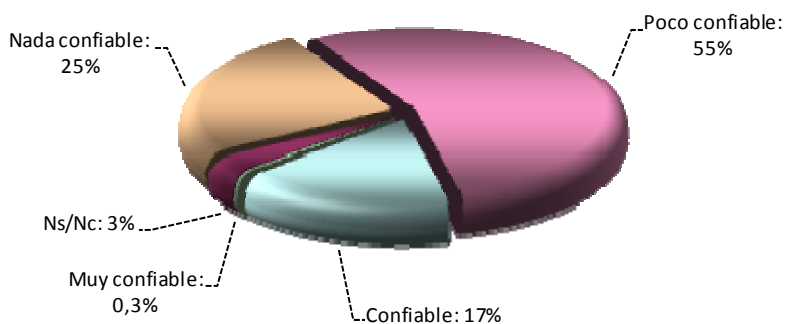


Gráfico II

En términos de eficiencia, para Ud. la Justicia argentina es... (Marzo 2010)

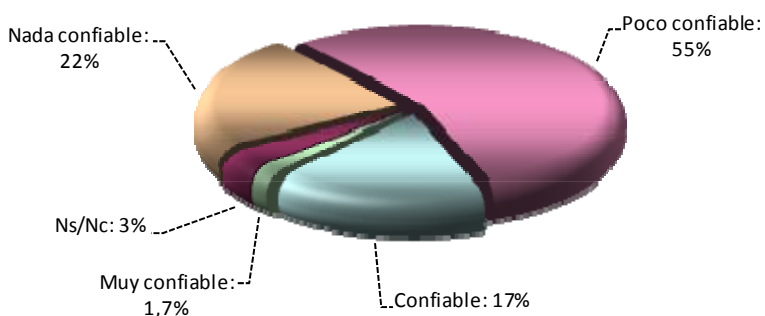
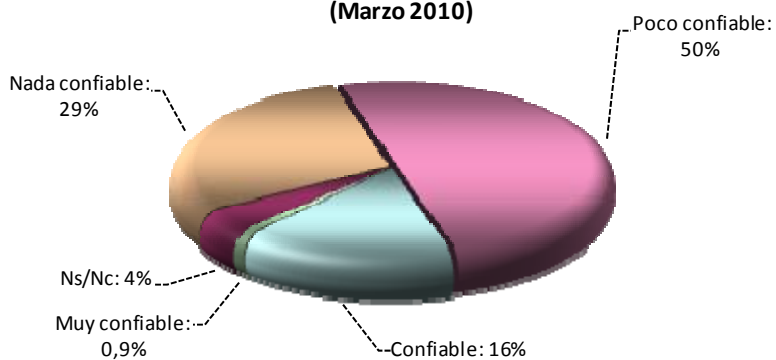


Gráfico III

En cuanto a honestidad, para Ud. la justicia argentina es... (Marzo 2010)



En marzo de 2010, la imparcialidad de la Justicia era poco o nada confiable para el 80% de los encuestados (Gráfico I). Asimismo, el 77% indicó que la capacidad y eficiencia de la Justicia le merece poca o ninguna confianza (Gráfico II); mientras que confían poco o nada en la honestidad de la Justicia el 79% de los encuestados (Gráfico III). Si bien puede apreciarse una mejora en lo que respecta a la imagen de la Justicia respecto de la medición anterior, hay que destacar que es muy alta y generalizada en la Argentina la falta de confianza en la Justicia.

Según los resultados obtenidos en el Informe Latinobarómetro⁶, en Argentina hubo durante el 2010 un aumento sustantivo de confianza en el Poder Judicial, aumentando en 9 puntos, respecto del año anterior, para llegar a un 34% de confianza. No obstante el mencionado aumento, el porcentaje sigue siendo muy bajo.

La falta de confianza en el Poder Judicial evidenciada por la ciudadanía se explica, entre otras cosas, por la falta de independencia del Poder Judicial respecto del Poder Ejecutivo, agravada en los últimos años por la reforma del Consejo de la Magistratura⁷ del año 2006. En efecto, el Poder Ejecutivo ha erosionado profundamente la independencia del Poder Judicial con su influencia directa o indirecta sobre la Magistratura, provocando desequilibrios en el sistema federal de gobierno. Tal situación empeoró luego de la reforma de la estructura y organización del Consejo Nacional de la Magistratura aprobada por el Congreso en febrero de 2006 bajo la Ley N° 26.080.

La mencionada reforma redujo los miembros del Consejo de 20 a 13, incrementando la influencia del partido gobernante. En efecto, antes de la reforma dicho partido designaba 4 de 8 legisladores y ahora designa 4 de 6. A ello hay que sumarle la designación del representante del Poder Ejecutivo. De este modo, el partido gobernante controla 5 de los 13 votos del plenario, cuando antes controlaba sólo 5 de 20. Así, ganando solamente 2 votos de los 8 restantes lograría la mayoría necesaria para adoptar prácticamente todas las decisiones.

Por otro lado, al requerirse una mayoría especial de dos tercios (9 sobre 13 votos) para aprobar una terna de jueces o una acusación a un magistrado, la Administración actual, a través de los miembros políticos del Consejo, también queda habilitada para vetar candidatos a la Magistratura y para bloquear las remociones.

Como si esto fuera poco, la reforma también modificó lo relativo al quórum en el Consejo. Conforme la nueva regla, los miembros políticos (los 6 legisladores y el

⁶ Cfr. Informe Latinobarómetro 2010 en Documento 1 (a) o en <http://www.latinobarometro.org/latino/LATContenidos.jsp>

⁷ El Consejo Nacional de la Magistratura tiene a su cargo la selección de los magistrados y la administración del Poder Judicial. Tiene, además, facultades disciplinarias, pudiendo decidir la apertura de los procedimientos de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión y formular la acusación correspondiente. Para más información acerca del Consejo Nacional de la Magistratura ver <http://www.consejomagistratura.gov.ar/>

representante del Poder Ejecutivo) pueden sesionar sin la participación de los jueces, abogados o miembros académicos.

El texto actualizado de la Ley del Consejo Nacional de la Magistratura puede consultarse en el Documento 1 (c) (1)

Human Rights Watch, en una carta al Presidente Kirchner, del 9 de febrero de 2006 previa a la aprobación de la reforma, advertía que:

“Compartimos plenamente la preocupación expresada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) y otros miembros de la sociedad civil que han sostenido que la enmienda sobre el quórum, junto al resto de las reformas promovidas, vulnera el equilibrio previsto en la Constitución, según el cual ningún sector debería tomar decisiones por sí solo. Además, desvirtúa el propósito que inspiró la creación del Consejo, esto es, asegurar un equilibrio y moderación en la toma de decisiones que afecten al Poder Judicial.

*Algunos de estos cambios—la reducción del número de miembros del Consejo, el mayor peso relativo de los legisladores, y el menor quórum—no son, necesariamente, un motivo de preocupación si se les examina individualmente. El problema reside en el impacto de estas medidas adoptadas en conjunto dado que redistribuyen el poder dentro del Consejo a favor del partido gobernante y el Poder Ejecutivo. Si bien el proyecto otorga más poder dentro del Consejo a quienes han sido elegidos por voto popular, a la vez niega toda representación a quienes pertenecen a partidos pequeños. Al reducir el quórum de sesiones del Consejo, en la práctica, la opinión judicial, legal y académica dejaría de jugar un rol de contrapeso. En otras palabras, el efecto combinado de las reformas propuestas es crear un sistema más politizado, menos pluralista y sin contrapesos independientes y eficaces.”*⁸

Por todo lo expuesto, la actual estructura del Consejo Nacional de la Magistratura es susceptible de afectar la independencia del Poder Judicial, aumentando su vulnerabilidad a las influencias políticas. Y si el Poder Judicial no es independiente del Poder Ejecutivo y del Congreso no puede cumplir con su misión de proteger a los ciudadanos de los abusos que puedan cometerse desde estos dos poderes. A pesar de numerosos intentos por proteger la independencia del Poder Judicial a través de instituciones como el Consejo de la Magistratura, aún prevalece en la Argentina una cultura política que subordina al Poder Judicial a los abusos del poder político.

(d) Actitud frente al estado de derecho:

⁸ Cfr. “Argentina: Debe modificarse el Proyecto de Ley que reestructura el Consejo Nacional de la Magistratura. Carta al Presidente Kirchner”, Human Rights Watch, 9 de febrero de 2006 en Documento 1 (c) (2). También disponible en <http://www.hrw.org/en/news/2006/02/09/argentina-debe-modificarse-el-proyecto-de-ley-que-reestructura-el-consejo-de-la-magi>

El Índice del Estado de Derecho 2010⁹ (“Índice”) elaborado por el Proyecto Mundial de Justicia (World Justice Project) (“WJP” por su sigla en inglés) analiza el estado de derecho en 35 países encuestados en todas las regiones del mundo. Argentina fue uno de los países que formaron parte del estudio.

Los resultados del Índice fueron medidos en una escala del 0 al 1, donde 1 es el mayor respeto al Estado de Derecho.

La siguiente tabla muestra los resultados por factores de Argentina, comparado con todos los países incluidos en el Índice (Posición Global), así como la comparación regional, y de países con un nivel socioeconómico similar (en la encuesta, Argentina fue considerado un país de ingresos medio-altos).

FACTORES DEL ESTADO DE DERECHO		Puntaje	Posición Global	Posición Regional	Posición Respecto de Países con un Nivel de Ingresos Similar
FACTOR 1:	LIMITACIÓN DE PODERES	0.32	33/35	7/7	7/7
FACTOR 2:	AUSENCIA DE CORRUPCIÓN	0.48	20/35	3/7	4/7
FACTOR 3:	LEYES CLARAS, PÚBLICAS Y ESTABLES	0.39	31/35	6/7	6/7
FACTOR 4:	ORDEN Y SEGURIDAD	0.51	25/35	2/7	5/7
FACTOR 5:	DERECHOS FUNDAMENTALES	0.58	21/35	3/7	5/7
FACTOR 6:	TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO	0.29	29/35	7/7	6/7
FACTOR 7:	EJECUTORIEDAD DE LAS NORMAS	0.42	28/35	5/7	5/7
FACTOR 8:	ACCESO A LA JUSTICIA CIVIL	0.55	20/35	3/7	4/7
FACTOR 9:	EFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL	0.43	28/35	3/7	6/7

⁹ El estudio se denomina “*Rule of Law Index 2010*”. Básicamente, se trata de una serie de encuestas que respondieron tanto los ciudadanos, en forma azarosa, como expertos en los temas discutidos. El resultado final (que es el incluido en el Índice) es el promedio obtenido de las respuestas de los expertos y de los ciudadanos. Se encuestó a 1000 personas en los 3 centros urbanos más grandes de cada país del que se trató. En Argentina, la encuesta fue llevada a cabo por Navarro Mkt Research, a pedido de WJP. Para ver el informe completo, por favor referirse al [Documento 1 \(d\)](#).

(e) El Estado de Derecho percibido por las Personas

Posteriormente, se realizó una encuesta para proveer una primera imagen de cómo perciben el estado de derecho las personas en su vida cotidiana. La encuesta, diseñada por WJP, llevada a cabo durante septiembre de 2009, muestra los siguientes resultados:

Al preguntarle a los encuestados si estaban de acuerdo o no estaban de acuerdo con que “los medios de comunicación tienen libertad para criticar las políticas y acciones del gobierno”, un 8% contestó que estaba “Muy de acuerdo”, un 61% dijo estar “De acuerdo”, el 28% dijo estar “En desacuerdo” y un 3% dijo estar “Muy en desacuerdo”.

También se les preguntó respecto de los mecanismos que ellos han elegido para hacer cumplir un contrato o para recuperar una deuda en los últimos tres años. La primera pregunta fue a qué tipo de procedimiento recurrieron. Los resultados fueron los siguientes: el 38% dijo haber iniciado una demanda judicial, un 28% decidió renegociar directamente con la contraparte, un 15% no hizo nada al respecto, un 9% recurrió a arbitraje comercial, un 2% recurrió al líder local o tradicional. Al mismo tiempo, el 8% de los encuestados dijo haber recurrido a otro procedimiento, sin indicar cual fue. Vemos entonces que la mayoría de la gente entrevistada recurrió a los tribunales para resolver sus conflictos contractuales o económicos (un 38%), y un alto porcentaje (28%) decidió evitar los tribunales e intentar solucionar la disputa por medio de una negociación.

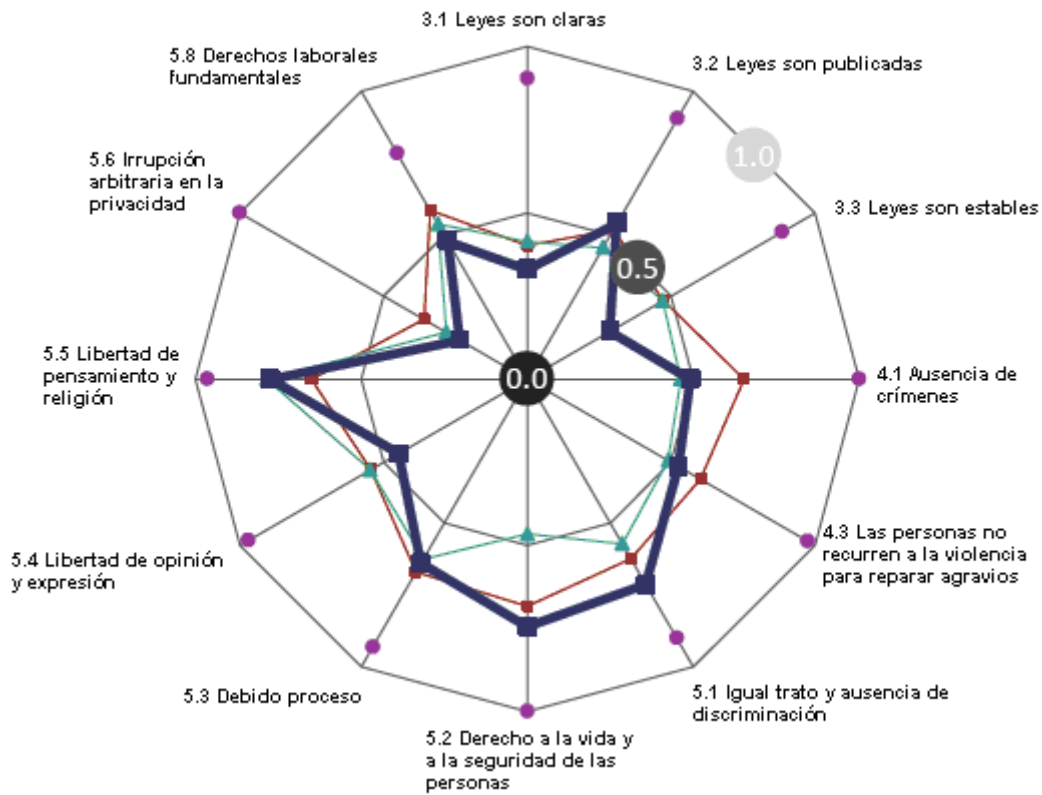
Asimismo, el estudio se centró en la duración de los procesos judiciales, preguntándole a los encuestados que iniciaron una demanda judicial cuánto les tardó resolver el conflicto o recuperar su dinero. El 26% dijo que el conflicto nunca fue resuelto, otro 26% dijo que le tardó más de 3 años, el 20% dijo que le tardó entre 1 y 3 años, otro 20% entre 1 mes y 1 año, y al 4% le demoró menos de 1 mes. Además, 4% de los encuestados dijo no saber cuánto había tardado.

El mismo Índice muestra una serie de gráficos en los que se observan los puntajes obtenidos por la Argentina. Nuevamente la puntuación más alta posible será 1 y la más baja 0, en donde el centro de cada círculo será la puntuación más baja posible (0), y el exterior, la más alta (1). Cada uno de los cuatro círculos corresponde a determinados factores del Índice, donde pueden verse los “sub-factores” y la puntuación obtenida por el país. Cada gráfico también muestra la puntuación promedio de todos los países indexados en su región (v. gr. Latinoamérica y el Caribe), los países con un nivel de ingreso per cápita similar, y el puntaje obtenido por el país con mejor desempeño entre todos los países indexados.

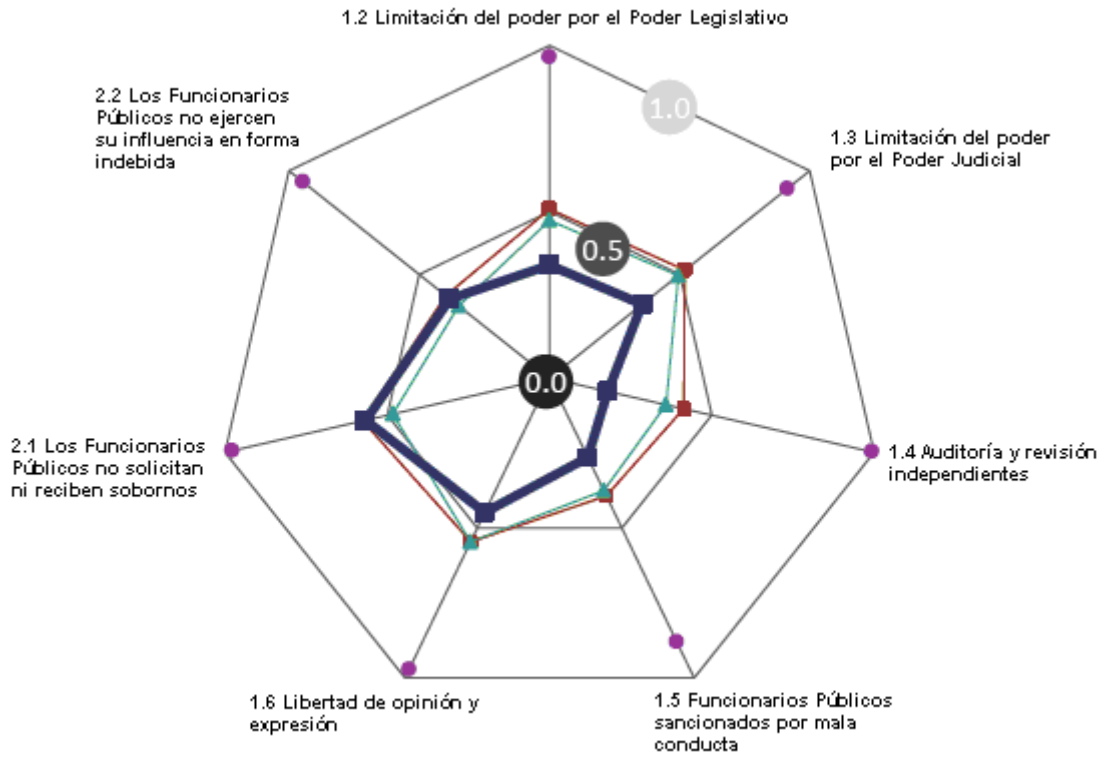
Referencia



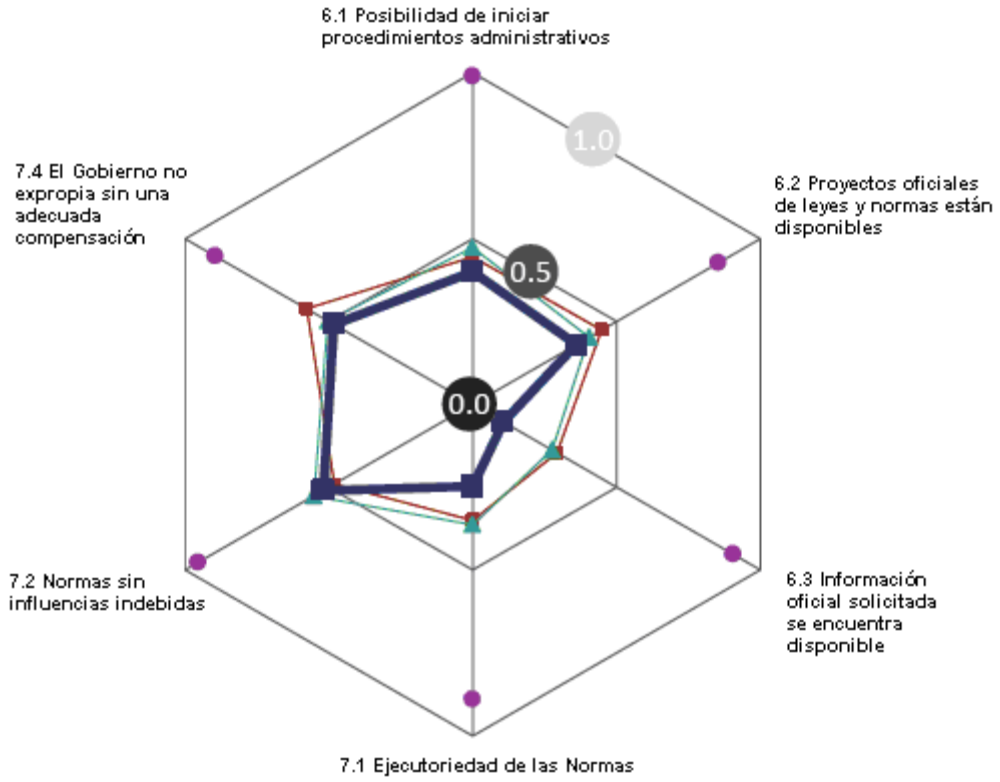
Seguridad y Derechos Fundamentales



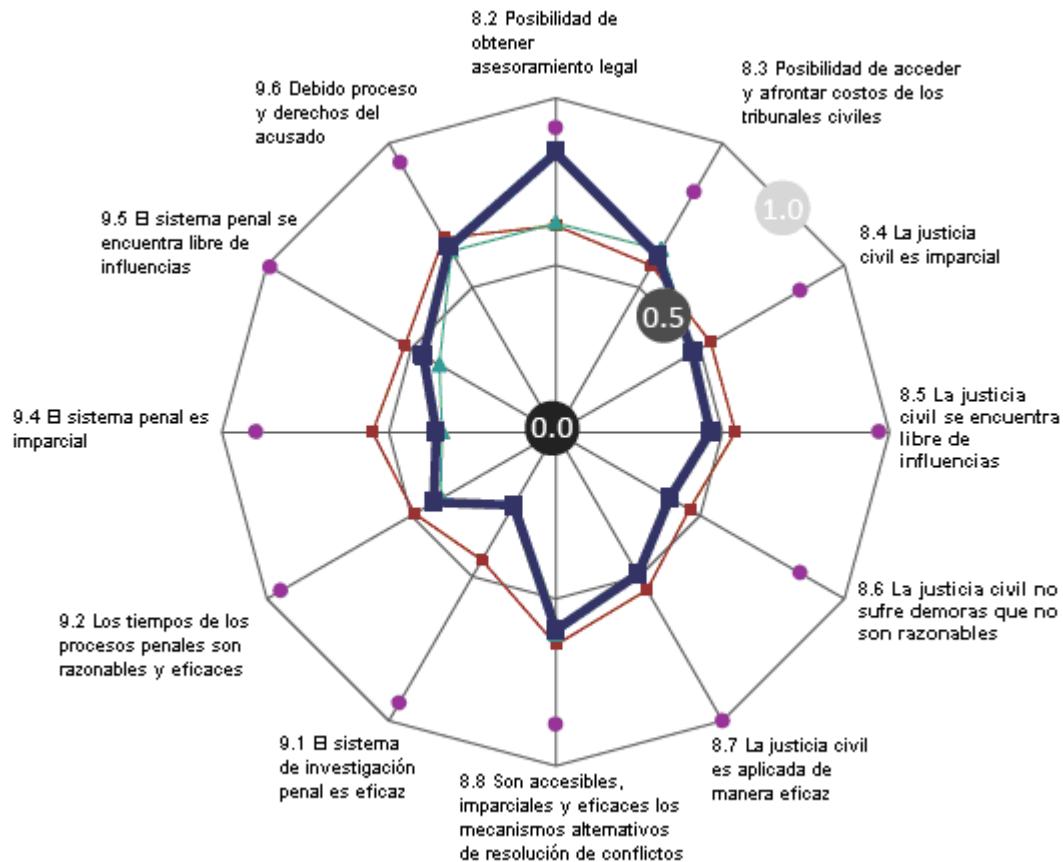
Gobierno Confiable



Transparencia del Gobierno y Ejecutoriedad de las Normas



Acceso a la Justicia



El estudio de la Universidad Torcuato Di Tella y Vanderbilt anteriormente citado aborda también la relación entre estado de derecho, criminalidad, delincuencia, corrupción y sociedad civil.¹⁰

(f) Actitud frente a la profesión legal:

En una encuesta encargada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados¹¹, el 87,40% de los abogados que formaron parte de la muestra (1254 casos en todo el país) aseguró que el Poder Judicial no es independiente del poder político. Además, casi la totalidad de los encuestados dijo que el actual sistema de justicia no

¹⁰ Cfr. “Radiografía del ciudadano argentino” en Documento 1 (b) y en <http://www.lanacion.com.ar/1356883-radiografia-del-ciudadano-argentino>. Para ver el estudio completo, por favor referirse al Documento 1 (b) (1). La versión digital del mismo puede consultarse en <http://www.vanderbilt.edu/lapop/argentina/2010-culturapolitica.pdf>

¹¹ Los resultados de la encuesta fueron publicados el 4/10/05 en diario judicial. El artículo completo puede consultarse en el Documento 1 (f) y en http://www.diariojudicial.com/contenidos/2005/10/05/noticia_0007.html.

satisface las necesidades de los ciudadanos, y un porcentaje similar cree que el sistema no es idóneo para resolver los problemas de inseguridad que padece la sociedad.

Siguiendo la misma línea, el 94,70% manifestó que hay que reformar el sistema judicial, proponiendo lo siguiente: para el 21,40% hay que concentrarse en la capacitación, para el 20,70% en la cuestión presupuestaria, para el 20,10% en reformas éticas, y para el 17,20% son trascendentales las reformas tecnológicas.

Héctor Mairal, en un artículo recientemente publicado en La Ley¹² expresa que “*la experiencia demuestra que existen varios preconceptos con respecto al ejercicio de la abogacía en la Argentina*”.

El mencionado autor, haciendo referencia a dos de esos preconceptos puntualiza que “*en los últimos años ha crecido la crítica al supuesto intento por parte del Gobierno de influir en la Justicia. Por supuesto, todos debemos luchar para preservar la independencia judicial. Pero, también en esto, se exagera mucho. Los que no son abogados no suelen apreciar la fuerza de un caso bien fundado y prefieren pensar, erróneamente, que los juicios se resuelven por arreglos de funcionarios o de abogados importantes que ejercen presión sobre los tribunales. (...) Otra lección es la importancia de los hechos. A muchos abogados argentinos no les gustan los hechos, prefieren las teorías legales. Pero es más común que se gane o se pierda un caso por los hechos que por las teorías*”.

2. Estructura y composición de la profesión legal.

Existen muy pocas investigaciones sobre la profesión legal en la Argentina.¹³ Asimismo, la falta de información actualizada, la falta de generación de estadísticas y la inexistencia de cruzamiento de datos entre los distintos organismos -tanto a nivel universitario como con respecto al ejercicio profesional- hacen muy compleja la tarea de describir la estructura de la profesión legal en la Argentina.

(a) Cantidad de mujeres ejerciendo la profesión legal:

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informa que al 1 de marzo de 2011 había 36.437 mujeres matriculadas activas en esa institución de un total de

¹² Cfr. Mairal, Héctor A., “Cincuenta años de la abogacía en la Argentina”, La Ley, 07/02/2011 en Documento 1 (f) (1). Héctor Mairal es socio del estudio Marval, O’Farrell & Mairal.

¹³ Tal como menciona Paola Bergallo en su trabajo *A judicial glass ceiling?: the selection of Buenos Aires federal and state judges*. Thesis (J.S.M.)--Stanford University, 2004, algunas excepciones importantes son las siguientes (i) extractos del capítulo que María Inés Bergoglio (2003) escribió sobre la profesión legal en la Argentina en “*Legal Culture in the Age of Globalization* (Friedman & Pérez Perdomo, 2003); (ii) la investigación del Dr. Fucito sobre la profesión legal en la Provincia de Buenos Aires (1996); y (iii) la investigación de Cavagna Martínez, Bielsa & Graña sobre el poder judicial (1994). A estas excepciones debe agregarse el trabajo preparado por la Dra. Bergallo el cual contiene datos específicos sobre la situación de la mujer en el acceso al Poder Judicial, en el proceso de selección de jueces y en la profesión legal, entre otros.

75.160 matriculados activos.¹⁴ Estos datos sólo se refieren a mujeres matriculadas en la Capital Federal y no incluyen ningún colegio de abogados de provincia. Con estos números, la cantidad de mujeres matriculadas activas representa actualmente el 48,48% del total de abogados matriculados activos en la Capital Federal, contra el 45,46% que representaban en el 2004.

Asimismo, es oportuno mencionar que con fecha 8 de marzo de 2008, el diario La Nación publicó el artículo “Hay participación femenina récord en política y en justicia”¹⁵. Dicho artículo, cita un informe de la Fundación Bicentenario¹⁶, el que fue actualizado durante el 2009, destacando el avance continuo de la participación femenina en la Justicia de nuestro país.

Al respecto, el informe actualizado¹⁷ destaca que, en la Capital Federal, el 45,64% de los juzgados nacionales de primera instancia y el 24,88% de los de segunda instancia están a cargo de una mujer, con un crecimiento del 21,06% y del 18,76% respectivamente, respecto de 2003. Lo mismo pasa con el 35,29% de los juzgados federales de primera instancia y el 19,30% de los de segunda instancia, donde la participación femenina creció el 54,44%, y el 32,37% respectivamente en sólo 6 años. En lo que respecta a la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2 de sus 7 integrantes (28,5%) pertenecen al sexo femenino, algo inédito hasta 2004.

Un porcentaje menor muestran los tribunales superiores provinciales, con un 17,7% de integrantes mujeres. En 9 de las 24 provincias (Chubut, Corrientes, Río Negro, Neuquén, Santiago del Estero, Tucumán, San Luis, La Rioja y San Juan) no hay representación femenina en el alto tribunal. Córdoba, Salta y la Capital Federal, por su parte, tienen un 40% de mujeres en sus máximos tribunales.

(b) Cantidad de escuelas de derecho:

Actualmente existen en la República Argentina 60 Universidades y 1 Instituto Universitario habilitados por el Ministerio de Educación para la expedición del título

¹⁴ Estadísticas obtenidas del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

¹⁵ Cfr. “Hay participación femenina record en política y en justicia”, La Nación, 8/3/2008, en Documento 2 (a). La versión digital del mismo puede descargarse en <http://www.lanacion.com.ar/993872-hay-participacion-femenina-record-en-politica-y-en-justicia>

¹⁶ Cfr. Candarle, Gisela, “La mujer en la Justicia: crecimiento global último lustro”, Departamento de Investigaciones de Fundación Bicentenario, marzo de 2008 en Documento 2 (a) (1). También disponible en <http://fundacionbicentenario.org/cuerpo.asp?idTrabajo=126>

¹⁷ Cfr. “La participación de la mujer en la Justicia 2009” en Documento 2 (a) (2). También disponible en <http://fundacionbicentenario.org/cuerpo.asp?idTrabajo=130>

oficial de abogado. De esas 61 instituciones, 12 (el 19,67%) han obtenido el reconocimiento oficial durante el período 2004/2010.¹⁸

(c) Cantidad de estudiantes de derecho:

Tal como fuera relevado en la versión anterior del presente informe, a la fecha persiste el vacío estadístico en cuanto a la existencia de información completa, detallada y actualizada con respecto a los estudiantes y egresados de las facultades de derecho. Los datos que se consignan a continuación han sido obtenidos de la Coordinación de Investigaciones e Información Estadística (“CIIE”), organismo dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación. Al año 2008, los datos estadísticos que se desprenden de dicho estudio¹⁹, son los siguientes:

Facultades de Derecho	Alumnos	Egresados
Nacionales	144.020	10.336
Privadas	56.491	3.899

El trabajo “Un análisis del comportamiento de la matrícula de las carreras de Abogacía. (Período 1997-2006)”²⁰, demuestra ciertas tendencias con respecto a la matriculación histórica de los alumnos para la carrera de abogacía. Dentro de sus segmentos más relevantes, podemos destacar el siguiente cuadro, donde se grafican los resultados de manera sencilla:

(Cantidad de inscriptos en las universidades por año)

Régimen	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Privado	7384	8757	8596	10379	9241	8741	10483	12880	12386	12585
Público	29541	29869	31979	35908	33052	34445	33581	34661	30914	29126
Total	36925	38626	40575	46287	42293	43186	44064	47541	43300	41711

Asimismo, el diario La Nación publicó hacia fines del año 2009, un artículo con bases en los resultados del trabajo estadístico del Ministerio de Educación del año 2007,

¹⁸ Consultar la lista completa de las instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación para expedir el título oficial de abogado en el Documento 2 (b). El listado también puede consultarse en http://ses.siu.edu.ar/titulosoficiales/centro_imp.php?NAV=1&jur=Todas&universidades=&titulo=abogado&institutos=&grado=&modalidad=

¹⁹ Cfr. Estadísticas Universitarias. Anuario 2008 en Documento 2 (c) (1). También disponible en http://www.me.gov.ar/spu/documentos/Anuario_2008.pdf

²⁰ Cfr. “Un análisis del comportamiento de la matrícula de las carreras de Abogacía (período 1997-2006)” en Documento 2(c)(2). También disponible en http://www.me.gov.ar/spu/guia_tematica/estadisticas_y_publicaciones/estudios.html

titulado “Se gradúan casi 4 abogados por cada ingeniero”²¹, donde una vez más, se puntualiza sobre la gran cantidad de profesionales que se reciben en la carrera de abogacía, en relación a otras carreras universitarias.

El Dr. Osvaldo Alfredo Gozaíni en su libro “*La enseñanza del derecho en Argentina*”²² aporta datos muy interesantes con respecto al perfil de los estudiantes de derecho en el país: (i) *Proporción de hombres y mujeres*: existe una clara tendencia a revertir el equilibrio de los sexos al ir superándose año a año el porcentual de mujeres estudiantes de abogacía; (ii) *Concentración geográfica de estudiantes*: La concentración de estudiantes se da en la Capital Federal y en orden decreciente en los centros urbanos que tienen universidades nacionales (Córdoba, La Plata, Gran Buenos Aires, Tucumán, Santa Fe, Rosario y Corrientes, en ese orden); (iii) *Proporción entre ingresantes y graduados*: tomando una “media” entre los alumnos que ingresan al sistema universitario y los que terminan la carrera se observa un bajo rendimiento académico y una tasa baja de egresados; (iv) *Tasa de graduación distinguiendo por sexo*: a diciembre del año 2000 la tasa de graduación era mayor en las mujeres que en los hombres; y (v) *Horario de cursada*: al comenzar la carrera los horarios de mayor ocupación son las franjas de 7 a 11.30am y de 19 a 23pm. El horario nocturno es el más ocupado en las universidades públicas.

(d) Cantidad de abogados en el país:

El Dr. Gozaíni menciona en su libro un total de 211.043 abogados matriculados en Argentina (datos a julio 2000).²³ A pesar de la gran estructura administrativa que suponen los más de 75 colegios de abogados de la República Argentina²⁴, es casi imposible saber con absoluta certeza la cantidad total de abogados activos en el país. Dado que un mismo abogado puede estar matriculado en varias jurisdicciones diferentes al mismo tiempo y no existe una entidad que cruce los datos de la matrícula llevada por cada uno de los colegios del país, la mera suma del total de matriculados de cada colegio no proporciona un resultado preciso.²⁵

(e) Concentración geográfica de los abogados:

²¹ Cfr. “Se gradúan casi 4 abogados por cada ingeniero” en Documento 2 (c) (2). También disponible en <http://www.lanacion.com.ar/1168216-se-graduan-casi-4-abogados-por-cada-ingeniero>

²² Cfr. Gozaíni, Osvaldo Alfredo, *La enseñanza del derecho en Argentina*, EDIAR, 2001.

²³ Los datos proporcionados por el Dr. Gozaíni han sido obtenidos por medio de una encuesta realizada a los distintos colegios de abogados los cuales respondieron a varias preguntas, entre ellas las siguientes: ¿Cuántos abogados tiene en ejercicio el Colegio? y ¿Cuántos abogados matriculados hay en la provincia?

²⁴ <http://www.colabogados.org.ar/datosutiles/infogeneral/colegios.php>

²⁵ Para una descripción general del sistema de colegiación obligatoria de los abogados en la República Argentina, referirse al Apéndice I adjunto.

La mayor concentración de abogados se encuentra en las grandes ciudades, en especial en la Capital Federal seguida por ciertas ciudades de la Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. El 80% de los abogados ejerce en la jurisdicción en la cual está matriculado, más del 30% ejerce en otra provincia y el 60% ejerce en la Capital Federal. Hay más mujeres que hombres que ejercen en otra jurisdicción provincial además de la propia y más hombres que mujeres que ejercen en Capital Federal. Los abogados que están mejor económicamente son los que trabajan en la sede de la propia colegiación y también los que combinan alternativas de trabajo con la Capital Federal.²⁶

Si bien se trata únicamente de un mero indicador, y no debemos intentar llegar a conclusiones apresuradas al respecto, podemos ver que en el Documento 2(c)(1), encontramos los siguientes cuadros que hacen referencia a la inscripción a la carrera de Derecho, según las distintas regiones del país:

Nuevos Inscriptos – Instituciones Públicas

Región	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Bonaerense	4437	4502	4417	4705	4209	5181	5390	5989	4097	4814
Centro-Este	4347	4280	4482	5071	3490	3446	3081	3470	3128	2958
Centro-Oeste	4132	4047	4143	5561	3734	5608	4048	3797	3939	3389
Metropolitana	9658	10371	12423	13305	13490	12461	12207	12510	12308	9883
Noreste	2983	3368	1484	2213	2552	2455	2959	3043	2726	2967
Noroeste	1953	1637	3041	2734	3318	3108	3725	3926	3098	3695
Sur	2031	1664	1989	2319	2259	2186	2171	1926	1618	1420
Total general	29541	29869	31979	35908	33052	34445	33581	34661	30914	29126

Nuevos Inscriptos – Instituciones Privadas

Región	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Bonaerense	478	444	483	384	367	389	391	464	533	542
Centro-Este	942	1011	1040	944	1035	885	1301	1435	1497	1291
Centro-Oeste	969	1188	953	1301	1374	1594	1904	2565	2936	3466
Metropolitana	3441	4220	4263	5573	3433	3104	3621	4177	3887	3377
Noreste	0	143	173	132	92	63	71	147	185	170
Noroeste	1554	1751	1684	2045	2940	2706	3195	4092	3348	3739
Sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total general	7384	8757	8596	10379	9241	8741	10483	12880	12386	12585

De los cuadros analizados, es evidente que el área Metropolitana, si bien aún concentra la mayor cantidad de estudiantes de la carrera, se encuentra en un lento decrecimiento, en relación a las demás regiones del país, que en la mayoría de los casos incrementan su cantidad de alumnos.

(f) Porcentaje de abogados en la práctica privada, en la judicatura, en agencias gubernamentales, otros ámbitos:

No hay información sobre cuáles son los porcentajes de abogados que ejercen la profesión en la práctica privada, en la judicatura, en agencias gubernamentales o en otras áreas ni un informe o institución que compile esos datos. En general, los estudios que se refieren a la justicia Argentina están enfocados en estudiar el funcionamiento del sistema judicial, pero no el de sus actores (excepto los estudios realizados sobre los jueces).

²⁶ Gozaini, *op. cit.* p. 180.

Para obtener ese cálculo sería necesario saber con certeza cuantos abogados hay actualmente en el país (graduados de universidades públicas o privadas e independientemente de si se han matriculado en algún colegio de abogados o no). Cumplido ese paso, y utilizando ese número como base, sería necesario conducir las investigaciones pertinentes para calcular los porcentajes de acuerdo a las diferentes áreas de ejercicio de la profesión. Obtener esa información no sería difícil si se consultan y cruzan (i) los datos de todas las instituciones habilitadas en el país para expedir el título de abogado, (ii) los datos de todos los colegios de abogados del país; (iii) los datos de la estructura del poder judicial nacional y provincial; y (iv) los datos de todas las agencias gubernamentales. Sin embargo, nos encontramos con varios obstáculos para ello (i) la falta de información actualizada en el sistema educativo en general; (ii) la falta de una institución que cruce los datos de los colegios de abogados; y (iii) la forma en la cual se recopilan los datos con respecto a la estructura del poder judicial.²⁷

Con respecto a la cantidad de abogados en el poder judicial son relevantes los siguientes datos: la justicia Argentina cuenta aproximadamente con 5.015 jueces (dato al año 2007), junto con 62.500 funcionarios y empleados (información al año 2005). El sistema judicial argentino está compuesto por el Poder Judicial de la Nación, los poderes judiciales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es una estructura compleja con veinticinco jurisdicciones o sistemas independientes, en el que a su vez, existen varios subsistemas y organismos complementarios o auxiliares.²⁸

3. Información respecto de necesidades legales.

(a) ¿Qué información existe?:

En la República Argentina no existe un estudio que releve las necesidades jurídicas insatisfechas (“NJI”) a nivel nacional o provincial.

Sin embargo, es destacable la investigación de recursos disponibles realizada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires en forma conjunta con el Centro de Estudios Legales y Sociales (“CELS”) y la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y la realizada por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (“CIPPEC”) con respecto a las necesidades

²⁷ En general, las estadísticas recogidas por el Poder Judicial utilizan las siguientes categorías para mostrar la cantidad de empleados: magistrados, funcionarios, administradores y técnicos, y maestranza y servicios. Consultada la oficina de estadísticas del Poder Judicial de la Nación (<http://www.pjn.gov.ar/>) confirmamos que la categoría “Funcionarios” incluye a los abogados que trabajan para el poder judicial pero que no son jueces y a empleados de otras profesiones. Es decir que las estadísticas no están discriminadas por profesión. De acuerdo con el oficial que atendió nuestra consulta, la única forma de obtener esa información sería consultando a la oficina de liquidación de sueldos del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo esto solo nos daría los datos del Poder Judicial de la Nación. Deberíamos conducir la misma investigación en cada provincia para poder obtener datos a nivel nacional.

²⁸ Cfr. “Indicadores del Sistema Judicial Argentino” en Documento 2(f). También disponible en http://www.unidosjusticia.org.ar/estadisticas/indicadores_sist_jud.htm

jurídicas insatisfechas de la localidad de Moreno, seguida por un relevamiento de los recursos jurídicos disponibles para esa comunidad.

Específicamente, el CIPPEC ha llevado a cabo en los últimos años numerosos esfuerzos por identificar las NJI existentes en el país. El primer intento fue el informe “*Necesidades Jurídicas Insatisfechas – Un estudio en el Partido de Moreno*”, elaborado en el marco del programa “*Iniciativa de Acceso a la Justicia*,” que refleja los resultados del estudio de necesidades jurídicas insatisfechas realizado durante el año 2004 y que describe acabadamente el basamento teórico de la investigación, la metodología utilizada, los resultados del relevamiento de necesidades jurídicas efectuado, y una serie de propuestas preliminares aplicables al Partido de Moreno y destinadas a mejorar cuantitativa y cualitativamente el acceso a la justicia de los habitantes.²⁹ Este primer informe fue seguido inmediatamente por un “*Análisis comparativo de los estudios de necesidades jurídicas en el mundo*”.³⁰ Por último, existe un tercer informe de CIPPEC denominado “*La relevancia de las investigaciones de Necesidades Jurídicas Insatisfechas (NJI)*” que fue elaborado en octubre de 2007 que supone una visión más global del asunto.³¹

Paralelamente, debe tenerse presente que desde el año 2003 se implementa en la Argentina el Proyecto Casas de Justicia a iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El mismo se desarrolla a través de su Secretaría de Justicia y cuenta con el financiamiento del Banco Mundial en el marco del Proyecto de Modernización del Estado que lleva adelante la Jefatura de Gabinete de Ministros. En simples palabras, las Casas de Justicia son centros de asistencia jurídica y social gratuita para la comunidad que tienen la finalidad de informar y orientar a los consultantes sobre los derechos que los asisten y las vías institucionales para hacerlos valer, y ofrecerles métodos alternativos para la solución de conflictos y también realizan estudios estadísticos con la finalidad de medir el nivel de necesidades jurídicas insatisfechas de cada localidad donde se instala una Casa de Justicia.

Por otro lado, también se destaca el informe sobre “*Diseño metodológico para un estudio de una línea de base de necesidades jurídicas insatisfechas en la Argentina*” elaborado por la Comisión N° 6 sobre “*Los problemas del acceso a la justicia y otras vías de resolución de conflictos*” del V Congreso Nacional de Sociología Jurídica, llevado a cabo en la Provincia de La Pampa durante noviembre de 2004. Este trabajo

²⁹ Cfr. Informe elaborado por CIPPEC “*Necesidades Jurídicas Insatisfechas – Un estudio en el Partido de Moreno*” en Documento 3 (a). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: www.cippec.org/Main.php?do=documentsDoDownload&id=9. Ver también “*Proyecto de formación e información legal comunitaria para mejorar el acceso a la justicia*” en Documento 3 (a) (1). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: <http://www.cippec.net/espanol/justicia/archivos/formlegalcom.pdf>

³⁰ Cfr. Informe elaborado por CIPPEC “*Análisis comparativo de los estudios de necesidades jurídicas en el mundo*” en Documento 3 (a) (2). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: http://www.buenosaires2010.org.ar/archivos_cope/documentos_cope/analisiscomparativo%20juridicas%20insatif.pdf

³¹ Cfr. Informe elaborado por CIPPEC “*La relevancia de las investigaciones de Necesidades Jurídicas Insatisfechas (NJI)*” en Documento 3 (a) (3). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: <http://www.cippec.org/Main.php?do=documentsShow&categoryId=5&page=4>

tiene por objetivo describir el proceso de formulación de un marco conceptual y una metodología para el establecimiento de una línea de base de necesidades jurídicas insatisfechas en la Argentina, tomando como antecedentes experiencias internacionales.³²

Finalmente, existe un reciente informe de la Fundación Pensar llamado “*Hacia una agenda de reforma judicial*” que reconoce las falencias del sistema actual y propone una agenda de reformas agrupadas en cuatro ejes estratégicos. A saber: (i) fortalecimiento institucional de la independencia judicial; (ii) políticas de acceso a la Justicia; (iii) rediseño organizacional y gestión judicial; y (iv) reformas normativas.³³

(b) Si no existe información, motivos por los cuales no existe:

Sin perjuicio de la información señalada en el apartado (a) precedente, puede decirse que en la Argentina, a la hora de diseñar la política de justicia, solamente se ha tenido en cuenta la oferta institucional, mientras que la demanda siempre se ha visto de manera parcial, proyectando únicamente de acuerdo con lo que llega al sistema de justicia. Este es el principal motivo por el cual, hasta el momento, nadie ha interrogado directamente a los ciudadanos a nivel nacional acerca de sus necesidades jurídicas concretas.

Adicionalmente, existe un segundo motivo por el cual en la Argentina existe una considerable ausencia de información sobre las NJI: la falta de financiación para la realización de las tareas necesarias para recabar información. A criterio del grupo de trabajo sobre el Acceso a la Justicia, una posible solución sería (i) recaudar dinero para financiar un proyecto de investigación que solucione esa falta de información y/o (ii) realizar tareas de *lobby* en las agencias del gobierno correspondientes tendientes a promover la inclusión en el censo nacional de preguntas con respecto al acceso a la justicia y las necesidades jurídicas insatisfechas existentes.³⁴

En este sentido, se podría decir que la falta de existencia de información también se debe a la falta de realización de un censo de necesidades jurídicas insatisfechas, que sería de gran aporte a la hora de encarar cualquier reforma en el sistema de Justicia. Sólo una investigación seria y profunda sobre las necesidades jurídicas insatisfechas permitirá conocer las problemáticas específicas de cada zona de la Argentina para así afrontarlas con las políticas adecuadas en cada caso.

4. Normas relacionadas al acceso a la justicia.

³² Cfr. “*Diseño metodológico para un estudio de una línea de base de necesidades jurídicas insatisfechas en la Argentina*” en Documento 3 (a) (4). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: http://www.fundacionfines.org.ar/archivos/1164209293_congreso_de_la_pampa.pdf

³³ Cfr. Informe elaborado por la Fundación Pensar “*Hacia una agenda de reforma judicial*” en Documento 3 (a) (5). El mismo puede ser descargado en su versión digital en: <http://fundacionpensar.org/hacia-una-agenda-de-reforma-judicial/>

³⁴ Cfr. “*Sesión en grupo sobre el Acceso a la Justicia. Recomendaciones con acciones a tomar*” en Documento 3 (b). El mismo puede ser descargado en su versión digital en <http://www.probono2011.com/wp-content/uploads/2010/12/Acceso-a-la-Justicia.pdf> .

Es un principio fundamental de todo sistema jurídico que el pueblo pueda ejercer sus derechos y solucionar sus conflictos por medio de los cauces formales que el mismo sistema jurídico provee. Desde este punto de vista, podemos afirmar que el reconocimiento de justicia como fin indelegable del Estado es inseparable del acceso a la justicia. Este ideal estatal se encuentra consagrado en nuestra Constitución Nacional desde su mismo preámbulo, donde se consagra el ideal de “afianzar la justicia”, dándole a este término una connotación que debe ser entendida en el sentido más amplio de este valor.³⁵

El derecho fundamental de acceso a la justicia está reconocido por el ordenamiento jurídico positivo argentino, según surge de las normas que mencionamos a continuación:

(a) Constitución Nacional:

La Constitución Nacional asegura el derecho de todo habitante de peticionar ante las autoridades, derecho que incluye el de realizar planteos ante los tribunales. Asimismo, dispone que todos los habitantes son iguales ante la ley y consagra el derecho de defensa en juicio.³⁶

Asimismo, muchos de los Tratados Internacionales incorporados a la Constitución Nacional en el art. 75, inc. 22 con la reforma de 1994 consagran el derecho de acceso a la justicia. En efecto, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, hacen referencia a este derecho con distintos alcances y matices.³⁷

Por último, las Constituciones Provinciales y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también poseen disposiciones relativas al acceso a la justicia.

(b) Leyes Nacionales y Provinciales:

La Ley N° 23.187 que contiene los requisitos para el ejercicio de la profesión de abogado en la Capital Federal, así como en general las diferentes leyes provinciales de ejercicio de la profesión y colegiación, establecen que la asistencia jurídica gratuita a las personas carentes de recursos es un deber fundamental del abogado. A modo de ejemplo, como Documento 4(b) se acompañan los artículos pertinentes de la Ley N° 23.187.

(c) Códigos de Ética:

³⁵ Cfr. Converset, Martín M, “La posibilidad del acceso a la justicia: ¿es una tarea que nos corresponde a todos?”, LL Sup. Act. 03/03/2005

³⁶ Cfr. El Preámbulo de la Constitución Nacional y los artículos 14, 16, 18 y 33 de la misma en el Documento 4(a).

³⁷ Cfr. las diferentes disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional relativas al derecho de acceso a la Justicia en el Documento 4(a).

Cada Colegio de Abogados tiene la facultad de dictar su propio Código de Ética. Asimismo, cuenta con facultades disciplinarias respecto de sus matriculados (las cuales son ejercidas por medio de los tribunales de disciplina correspondientes). Dentro de los Códigos de Ética adoptados por cada Colegio, suele haber normas relativas al acceso a la Justicia. A modo de ejemplo, como Documento 4(c), se acompaña copia del Código de Ética del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

En marzo de 2004 se llevó a cabo el Congreso Nacional de Ética Profesional convocado por el Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Entre las conclusiones de dicho Congreso figura la necesidad de crear un Código de Ética y un registro de sanciones disciplinarias de alcance nacional, que hasta el momento no ha sido creado. En septiembre del corriente año, según nos fuera informado por el mismo Colegio, tendría lugar el II Congreso Nacional de Ética Profesional, que seguramente traerá nuevas conclusiones respecto del tema.

(d) Cursos regulares (no programas específicos) en escuelas de derecho relacionados con ética profesional, responsabilidad social, interés público y derechos humanos:

La enseñanza de la ética profesional se encuentra presente de una u otra manera en la mayoría de los programas de estudio de las facultades de derecho en la Argentina.³⁸ Sin embargo, los criterios de las distintas facultades son muy diferentes. Algunas facultades enseñan estos conceptos en la etapa inicial, otras en la etapa de especialización como asignatura específica, otras los presentan como materia optativa del currículum y otros directamente abandonan la formación ética a los Colegios de Abogados.

Es importante destacar que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), de donde se han graduado aproximadamente el 40% de los abogados que litigan en el país, la enseñanza de la ética profesional está relegada al Departamento de Práctica Forense y al Ciclo Profesional Orientado donde la oferta de cursos y seminarios no es constante y se convierte en pura alternativa preferencial.³⁹

Entre las universidades privadas, la mayoría tiene incluida dentro de los Planes de Estudio de la carrera de Abogacía una materia denominada “Ética Profesional”.

5. Normas relacionadas con servicios legales para los pobres. Aclarar si existen o no mecanismos de provisión de fondos y dar ejemplos de programas (aclarar cuando existe colaboración entre distintos participantes en la profesión legal).

Luego de evaluar la situación del sector jurídico y judicial en la República Argentina en el año 2002, el Banco Mundial recomendó, en lo relativo a los costos del sistema de justicia, (i) desarrollar un programa de asistencia jurídica para los pobres para asesorar, identificar y formular las causas y luego litigarlas; (ii) revisar el impuesto judicial y los procesos para los indigentes; (iii) crear mecanismos de coordinación entre los diferentes métodos de asistencia jurídica para cada nivel que lo requiera; (iv) estudiar

³⁸ Cfr. Gozaini, *op. cit.* p. 148.

³⁹ Cfr. Gozaini, *op. cit.* p. 149.

la posibilidad de establecer exenciones impositivas para los abogados con el fin de respaldar los esfuerzos de interés público, y considerar la creación de un fondo para respaldar dichos esfuerzos. En síntesis, el modelo a desarrollar debía ser tal que ofreciera a los litigantes un sistema eficaz, competente, que sea independiente, cuyos gastos puedan afrontar y que les brinde acceso a los abogados.⁴⁰

En este sentido, son muchas las instituciones que actualmente brindan asistencia y/o patrocinio jurídico gratuito, posibilitando el acceso a la justicia de los más necesitados. Los datos de las principales instituciones que brindan este tipo de servicios en la Ciudad de Buenos Aires, por citar algunos ejemplos, pueden consultarse al final de este reporte en el Documento 5 (1) y en el Documento 5 (2).⁴¹

En años recientes, existió un proyecto para coordinar todos los centros de asistencia jurídica gratuita del país. El llamado proyecto “Red Nacional de Centros de Asistencia Gratuita” tenía como objetivo crear una red solidaria entre los Centros de Asistencia Gratuita existentes en cada jurisdicción provincial y nacional, cualquiera fuera su dependencia funcional (pública o privada). El proyecto fue diseñado para ser desarrollado como un apéndice del extinto Programa Integral de Reforma Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con participación de la Junta Federal de Cortes, consultando a los Colegios de Abogados de cada jurisdicción y, en su caso, a las Universidades. Lamentablemente, esta red aún no llegó a crearse.

(a) Rol del Estado y programas gubernamentales. ¿Existe un sistema de ombudsman / defensor público? ¿Existen programas de ayuda legal?:

- i. *Ministerio Público*: La asistencia jurídica gratuita por parte del Estado está en cabeza del Ministerio Público, órgano independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad. En efecto, corresponde al Ministerio Público, según lo establece su ley de creación, ejercer la defensa de la persona y los derechos de los

⁴⁰ Cfr. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial, “Argentina. Evaluación del sector jurídico y judicial”, 2002 en Documento 5 <http://siteresources.worldbank.org/INTLAWJUSTINST/Resources/argentina-spanish-final.pdf>

⁴¹ Listado preliminar de los centros de asistencia jurídica gratuita compilada por la Fundación Unidos por la Justicia a través de la Guía de Acceso a la Justicia. La Guía es el resultado del proyecto de “Relevamiento de Centros de Asistencia Jurídica Gratuita” realizada por dicha fundación en 2007 gracias al apoyo de la Fundación KonradAdenauer. La misma puede consultarse en el Documento 5 (1) y en http://www.unidosjusticia.org.ar/archivo/GUIA_ACCESO_JUSTICIA_2008.pdf. En el mismo sentido, “Guía de Acceso a Derechos”, 3º edición 2010, elaborada por Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), a partir de la página 45. La misma puede consultarse en el Documento 5 (2) y en <http://es.scribd.com/doc/45998251/Guia-de-Acceso-a-Derechos-CABA>

justiciables toda vez que sea requerida en las causas penales, y en otros fueros cuando aquellos fueren pobres o estuvieren ausentes.⁴²

Se trata de un órgano bicéfalo, incorporado en la reforma constitucional de 1994, constituido por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. De los integrantes del Ministerio Público de la Defensa nos interesan particularmente el Defensor General de la Nación y los Defensores Oficiales.

El Defensor General de la Nación es el jefe máximo del Ministerio Público de la Defensa. Entre sus deberes y atribuciones figuran, con relación al tema que nos ocupa, realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos y promover y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.⁴³ Los Defensores Públicos Oficiales, por su parte, tienen el deber de ejercer la defensa y representación en juicio, como actores o demandados, de quienes invoquen y justifiquen pobreza o se encuentren ausentes en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos; así como también el de contestar las consultas que les formulen personas carentes de recursos y asistirles en los trámites judiciales pertinentes, oponiendo las defensas y apelaciones en los supuestos que a su juicio correspondan, y patrocinarlas para la obtención del beneficio de litigar sin gastos.⁴⁴

En el año 2010, la institución contó con un presupuesto de US\$ 72,25 millones (aproximadamente \$289 millones) y a ese mismo año, se desempeñaban en la Defensoría General de la Nación 228 defensores oficiales, en tanto que el presupuesto pautado para 2011 asciende a US\$ 111,75 millones (aproximadamente \$447 millones) con una planta de 240 defensores oficiales⁴⁵. A nivel provincial también existen sistemas de defensores oficiales que funcionan de forma similar al sistema nacional.

(ii) *Defensor del Pueblo de la Nación (Ombudsman)*⁴⁶: A fines de 1993 el Congreso de la Nación creó la Defensoría del Pueblo.⁴⁷ Según el artículo 86 de la Constitución Nacional, el Defensor del Pueblo es un órgano independiente instituido en el ámbito del Congreso de la Nación, que actúa con plena autonomía funcional, sin

⁴² Artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 24.946). Para mayor información sobre el Ministerio Público de la Defensa consultar las siguientes paginas web: <http://www.info.gov.ar/>; <http://www.mpd.gov.ar/inicio.htm> y la Ley N° 24.946 en el Documento 5 (a) (i).

⁴³ Artículo 51 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 24.946).

⁴⁴ Artículo 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 24.946).

⁴⁵ Ley de Presupuesto 2010 (Ley 26.546) <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/presutexto/ley2010/jurent/pdf/D10J10.pdf> y <http://www.meccon.gov.ar/onp/html/presutexto/ley2011/leydosonce.html>

⁴⁶ Para mayor información sobre el Defensor del Pueblo de la Nación consultar la siguiente página web: <http://www.dpn.gob.ar/>

⁴⁷ Cfr. Ley No. 24.284 en el Documento 5 (a) (ii).

recibir instrucciones de ninguna autoridad. Su misión es la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados por la Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas. El Defensor del Pueblo tiene legitimación procesal. Esta es quizás una de las características más relevantes con relación al tema que nos ocupa. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también cuentan con su propio Defensor del Pueblo. Este último elaboró, en el año 2000, un informe muy interesante sobre los servicios de patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito en la Ciudad de Buenos Aires.⁴⁸

(iii) *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación*: En años recientes, este ministerio puso en marcha el llamado Programa Integral de Reforma Judicial⁴⁹ (el “Programa”), el cual tenía como objetivo coordinar los proyectos de mejora y modernización de la Justicia en Argentina y mejorar el bajo nivel de confianza que la ciudadanía tiene todavía hoy en la justicia. El Ministerio trabajó en colaboración con distintos actores de la sociedad civil (universidades, organizaciones no gubernamentales y colegios de abogados, entre otros). Si bien todas las áreas de trabajo de este programa estaban relacionadas con el contenido de este reporte, las que tenían una relación directa con el mismo eran el “área de acceso a la justicia” y el “área de creación de consenso”.

El objetivo que perseguía el área de acceso a la justicia era contribuir a generar en el ciudadano una plena conciencia respecto de su plexo de derechos - individuales y colectivos- y de las vías idóneas para hacerlos valer. Algunos de los proyectos del Programa eran los siguientes (i) Registro y Guía de Centros de Asistencia Jurídica Gratuita; (ii) Manual de Acceso a la Justicia;⁵⁰ (iii) Centro Móvil de Orientación Jurídica a la Comunidad;⁵¹ (iv) Proyecto Casas de Justicia;⁵² y (v) Proyecto Justicia de Paz Letrada.

⁴⁸ Instituto de Estudios e Investigaciones Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, *Servicios de patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito en la Ciudad de Buenos Aires*, 2000 en el Documento 5 (a) (ii) (1). También disponible en http://www.cels.org.ar/common/documentos/informe_acceso_justicia.pdf

⁴⁹ Programa creado en julio de 2000 por la Secretaría de Justicia y Asuntos Legislativos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

⁵⁰ La publicación del Manual de Acceso a la Justicia y Educación Legal Popular, a cargo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, se realizó en forma de fascículos con el diario La Nación. Los objetivos de este proyecto eran, entre otros, proveer a la ciudadanía de información instructiva referida a diferentes vías y canales disponibles de acceso a la justicia.

⁵¹ Emprendimiento llevado a cabo en colaboración con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Mediante una camioneta tipo van que efectuaba un recorrido con paradas fijas, se brindaba un canal directo, inmediato y accesible de asistencia. Los objetivos de este proyecto eran, entre otros, mejorar la calidad del servicio de orientación e información al ciudadano, asistiéndolo en temas relacionados con trámites judiciales, asesoramiento legal gratuito y vías de acceso a la justicia, ubicación de dependencias, etc.

⁵² Iniciativa orientada a la creación de un sistema multipuertas, que permita descentralizar el servicio de administración de justicia y agilizar la atención, especialmente de pequeñas causas. Un componente importante de esta idea es la incorporación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

El objetivo que perseguía el área de creación de consenso era difundir la necesidad de una reforma integral de la Justicia, invitando a los distintos sectores del quehacer nacional y a las ONGs vinculadas a la actividad judicial, a participar en la formulación de propuestas. Dentro de esta área se enmarcaba la relación del Programa con la ONG Diálogo Argentino. Para tener una visión global del vínculo entre la Reforma Judicial y Diálogo Argentino por favor referirse al Documento 5(a)(iii).⁵³

En la actualidad, el Programa ha sido cancelado y, según fuentes del Ministerio de Justicia, no ha sido reemplazado por ningún otro programa, proyecto o iniciativa similar, comprometiendo seriamente el rol que este Ministerio ha tenido en el fomento del acceso a la justicia de la población de escasos recursos.

Para contrarrestar un poco esta situación, en el año 2009, el Ministerio de Justicia creó un nuevo programa denominado “Programa de Acceso a la Justicia para Todos”, con el fin de permitir a los ciudadanos de sectores de bajos recursos la obtención de asesoramiento jurídico en forma gratuita. A través de dicho Programa se han instalado “Centros de Acceso a la Justicia”, ubicados principalmente en las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe, Rosario, Córdoba y Río Gallegos, donde se brinda orientación tanto jurídica como social, ante las problemáticas personales y/o comunitarias planteadas, respuestas sobre denuncias u otras consultas y su respectivo seguimiento, capacitaciones sobre derechos y garantías de los habitantes de la Comunidad y mediaciones comunitarias, entre otras funciones.⁵⁴

(b) Rol de las asociaciones profesionales y sus programas. ¿Existen comisiones de trabajo pro bono? ¿Hay asociaciones especiales con otras entidades? ¿Hay programas especialmente dedicados al tema?:

Como ya hemos visto, las normas de ejercicio de la profesión, colegiación y ética profesional disponen, de una u otra manera, que los Colegios de Abogados tienen el deber de establecer consultorios gratuitos para quienes carecen de recursos y organizar la defensa y asistencia jurídica de estas personas. Es por ello que en la mayoría de los Colegios de Abogados funcionan consultorios jurídicos gratuitos donde las personas carentes de recursos pueden asistir. La forma de organización y funcionamiento de cada consultorio es decisión de cada Colegio de Abogados.⁵⁵

⁵³ Cfr. Garavano, Germán y Palma, Luis María, “La reforma judicial y el diálogo argentino” en http://www.unidosjusticia.org.ar/archivo/GARAVANO_PALMA_ReformaJudicial_Dialogo.pdf

⁵⁴ Para más información ver: <http://www.jus.gov.ar/atencion-al-ciudadano/acceso-a-la-justicia.aspx>

⁵⁵ A modo de ejemplo puede consultarse el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal en el Documento 5(b). Su versión digital puede descargarse en <http://www.cpacf.org.ar/formularios/reglamconsult.pdf>. Para más información sobre el consultorio jurídico gratuito del CPACF, referirse a <http://www.cpacf.org.ar/default.asp?goto=LECTURA&nnoticia=280>.

Algunos colegios de abogados cuentan además con programas adicionales por medio de los cuales también proveen servicios gratuitos relacionados con el acceso a la justicia. La implementación de estos programas depende del presupuesto de la institución y de la disponibilidad de recursos humanos con que esta cuente.

(c) Rol de las asociaciones (bar) privadas y sus programas. ¿Tienen comisiones pro bono?:

Las asociaciones profesionales privadas también tienen un rol importante en el acceso a la justicia de los más necesitados.

El Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires cuenta, por citar un ejemplo, con un Consultorio Jurídico Gratuito, una Comisión de Patrocinio Jurídico Gratuito y una Comisión de Mediación, tendientes a posibilitar el acceso a la justicia de las personas carentes de recursos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.⁵⁶

Asimismo, en diciembre del año 2000, un grupo de socios del mencionado Colegio creó la Comisión de Trabajo Pro Bono e Interés Público. Se trata de un espacio que convoca y reúne abogados que trabajan gratuitamente en casos de interés público y que entienden al Derecho como una herramienta de cambio social y de modificación de políticas públicas. Organizada a partir de una red de estudios jurídicos (Red Pro Bono), la Comisión brinda atención jurídica gratuita en casos de interés público que, por representar intereses colectivos, proyectan sus efectos a sectores amplios de la comunidad, funcionando como nexo entre las personas o entidades civiles que requieren servicios pro bono y los estudios de la Red Pro Bono.⁵⁷

(d) Rol de las escuelas de derecho y sus programas, incluyendo la provisión de servicios de asesoramiento y/o patrocinio jurídico gratuito como requerimiento previo a ser admitido al ejercicio de la profesión. Clínicas Jurídicas.

Actualmente se puede advertir una gran inclinación de las universidades a establecer algún tipo de obligación solidaria para sus alumnos. En general, aunque existen algunas excepciones, no son impuestas como una obligación académica, sino como un programa alternativo por medio del cual los estudiantes comienzan a tener una inserción en su comunidad y a tomar conciencia de la importancia de ayudar desde la profesión a los sectores más desfavorecidos.⁵⁸

⁵⁶ Para más información acerca de la Comisión de Consultorio Jurídico Gratuito ver: <http://www.colabogados.org.ar/consultorio-juridico-gratuito/funcionamiento.php>

⁵⁷ Para más información acerca de la Comisión Pro Bono ver: <http://www.probono.org.ar/>.

⁵⁸ Gozaini, *op. cit.*, p. 133

El Ministerio de Educación apoya las iniciativas solidarias de las universidades por medio del Programa Nacional de Educación Solidaria (“PNES”)⁵⁹ con el objetivo de lograr el anclaje curricular de las prácticas solidarias. Como parte del Programa, la Presidencia de la Nación convoca anualmente a las instituciones educativas que estén desarrollando experiencias educativas solidarias a presentarse, cada dos años, al Premio Presidencial “Prácticas Educativas Solidarias en Educación Superior”. La convocatoria incluye a las experiencias solidarias desarrolladas por todas las universidades e institutos terciarios y de formación docente del país de gestión estatal o privada. El premio lleva cuatro ediciones: 2004, 2006, 2008 y 2010. En la edición del 2004, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires recibió un premio especial por el Servicio de Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito que lleva adelante desde 1924 y al que nos referiremos más adelante. Desde entonces, ninguna otra Facultad de Derecho resultó premiada.⁶⁰

Sin embargo, esto en modo alguno debe entenderse como una ausencia de experiencias de este tipo. En efecto, actualmente funcionan, en varias facultades de derecho, consultorios jurídicos gratuitos atendidos por alumnos y profesores. Asimismo, la enseñanza clínica, si bien novedosa y bastante incipiente, está cobrando cada vez más fuerza en Argentina, facilitando el acceso a la justicia de los más necesitados.

Dentro del Plan de Estudios de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), como parte de la materia denominada “Práctica Profesional” a cargo del Centro de Formación Profesional, funciona un servicio de consultorio y patrocinio jurídico gratuito, que permite a los estudiantes brindar asistencia jurídica gratuita, bajo la supervisión de profesionales, a las personas de bajos recursos que se acercan, imposibilitadas de acceder al patrocinio de un letrado. La materia es anual y los alumnos deben aprobarla como un requisito de graduación. Se trata de la experiencia más antigua, ya que el consultorio funciona desde 1924.

Actualmente funcionan clínicas jurídicas en las facultades de derecho de la Universidad de Belgrano, Universidad Torcuato Di Tella, Universidad de Palermo, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Córdoba y en la Universidad Nacional de La Plata. El propósito general que las orienta es desarrollar en los estudiantes diversas capacidades, actitudes, destrezas y valores propios de la actividad profesional, trabajando sobre casos reales, la mayoría de los cuales corresponde a personas de bajos recursos que

⁵⁹ Los objetivos de este programa son: (i) promover la educación en la solidaridad y la participación comunitaria y ciudadana a través de la metodología pedagógica del aprendizaje-servicio, en todas las instituciones educativas de Educación Básica y Superior, de gestión estatal y privada; y (ii) articular los esfuerzos solidarios de la sociedad civil en beneficio de la equidad y calidad educativa con el sistema educativo formal. La metodología del aprendizaje-servicio puede definirse como un servicio solidario desarrollado por los estudiantes, destinado a atender, en forma acotada y eficaz, necesidades reales y efectivamente sentidas de una comunidad, planificado institucionalmente en forma integrada con el curriculum, en función del aprendizaje de los estudiantes. Para más detalles consultar <http://www.me.gov.ar/edusol/index.html>

⁶⁰ Para más detalles acerca de este premio consultar <http://www.me.gov.ar/edusol/ppedsup.html>

de otro modo no podrían acceder a la defensa de sus derechos o a temas de interés público, estrechando los lazos entre la universidad y la comunidad en la que se inserta.⁶¹

Existe muchas veces un vínculo directo entre las clínicas jurídicas de las facultades de Derecho y las ONGs que trabajan en el área de justicia. En efecto, en varias oportunidades, y tomando ventaja de la legitimación procesal de las organizaciones constituidas para la defensa de algún derecho específico, las clínicas han servido de patrocinantes jurídicos de las ONGs en litigios de interés público –por ejemplo, en materia de derecho de los consumidores, derecho al medio ambiente, derecho a la salud, derechos de grupos discriminados, etc.⁶²

Asimismo, varias de las universidades arriba mencionadas forman parte de una “Red Latinoamericana Universitaria de Clínicas de Derechos Humanos e Interés Público”, que agrupa universidades latinoamericanas comprometidas con la difusión de clínicas jurídicas. El objetivo de la Red es fortalecer la enseñanza clínica y, a través de ella, intervenir en la defensa del interés público y los derechos humanos mediante el litigio estratégico como herramienta.⁶³

Por último, seis facultades de derecho argentinas firmaron la Declaración de Trabajo Pro Bono para el Continente Americano, comprometiéndose a la expansión del trabajo pro bono. De este modo, la Universidad Austral, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Católica Argentina, la Universidad de Palermo, la Universidad de San Andrés y la Universidad Torcuato Di Tella han querido sumarse a esta iniciativa que implica un verdadero giro en la manera de entender y de ejercer la profesión legal en la Argentina.⁶⁴

(e) Rol de las ONGs, instituciones pro bono, organizaciones de ayuda legal y fundaciones.

Actualmente existe en la Argentina una gran cantidad de ONGs dedicadas a trabajar en el área de justicia. En general, estas organizaciones desarrollan actividades tendientes a lograr la reforma del sistema judicial, llevan a cabo investigaciones, preparan

⁶¹ Para más información consultar el Documento 5(d): “Análisis de las Clínicas Jurídicas de Argentina desde una Perspectiva Internacional”. También disponible en http://www.probono.org.ar/downloads/158_download.pdf

⁶² Cfr. Curtis, Christian, “El desarrollo del derecho de interés público en la Argentina: avances, obstáculos, desafíos”, Universidad de Buenos Aires-ITAM, en <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/desarrollo-derecho-interes-publico.pdf>. Para ver el documento completo consultar el Documento 5(d)(1). El artículo describe el rol de las instituciones académicas, las firmas de abogados, las asociaciones profesionales y las organizaciones no gubernamentales con respecto al derecho de interés público en la Argentina.

⁶³ Para mayor información sobre la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas consultar la página web de la Red en <http://www.clinicasjuridicas.org/>.

⁶⁴ Cfr. <http://www.nycbar.org/vc/decl.pdf>

estadísticas que sirvan para una toma de decisiones informada y sean útiles para mejorar las políticas públicas en esta área, trabajan para expandir el acceso a la justicia de aquellas personas carentes de recursos y apoyan iniciativas en esa línea, ofrecen servicios legales gratuitos, defienden causas de interés público, entre otras actividades orientadas a mejorar el estado general de la justicia en el país, y cumpliendo de ese modo un rol fundamental.

Para consultar un listado de las ONGs que actualmente están trabajando en Argentina en el área de justicia referirse al Documento 5(e).

APÉNDICE I

EL SISTEMA DE COLEGIACIÓN LEGAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la República Argentina la colegiación de los abogados es obligatoria. La organización de los colegios de abogados fue sancionada legislativamente tanto en el ámbito nacional como provincial. La Provincia de Buenos Aires dictó la ley 5.177 de regulación de la profesión de abogado en el año 1947. Sin embargo, en la Capital Federal la lucha entre aquellos grupos que pugnaban por la colegiación legal y aquellos que defendían la agremiación libre se extendió hasta el año 1985, fecha en la cual se sancionó la ley 23.187 que regula la profesión de abogado y crea el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Para una lectura extensa de los antecedentes de este tema en la Argentina, remitirse al libro del Dr. Carlos S. Fayt “La abogacía Argentina y la colegiación legal”.⁶⁵

La matriculación de los abogados en la República Argentina se encuentra regulada por los distintos colegios de abogados que existen en las provincias y por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. Los colegios de abogados son personas jurídicas de derecho público sin fines de lucro. Casi la totalidad de los colegios de abogados del país son miembros de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (“FACA”). En general, la matriculación en alguno de los colegios de abogados existentes en una provincia determinada le permite al abogado ejercer la profesión en todo el territorio provincial.

En la República Argentina la formación académica del abogado no se encuentra diferenciada de la habilitación para el ejercicio profesional. Una vez que el alumno se gradúa y obtiene su título de abogado, el único requisito para ejercer la profesión es concurrir al colegio de abogados de la jurisdicción en la cual pretende desempeñarse y solicitar la matrícula. La matriculación es un proceso meramente administrativo y no conlleva ningún tipo de evaluación de la calidad de la instrucción recibida por el abogado solicitante ni de sus aptitudes para el ejercicio de la profesión. Es simplemente un trámite de registro.

⁶⁵ El libro del Dr. Carlos Fayt fue publicado por la Editorial La Ley en el año 2003.

LISTADO DE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Referencia (#)	Título / Descripción	Preparado por / Publicado por
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - PREGUNTA # 1		
Documento 1 (a)	Informe Latinobarómetro 2010	Corporación Latinobarómetro
Documento 1 (a) (1)	“Un sistema que comienza a mostrar signos de desgaste”.	Diario Página 12
Documento 1 (b)	“Radiografía del ciudadano argentino”.	Diario La Nación
Documento 1 (b) (1)	Cultura Política de la Democracia en Argentina, 2010. Consolidación democrática en las Américas en tiempos difíciles.	Germán Lodola, Universidad Torcuato Di Tella Mitchell A. Seligson, Vanderbilt University
Documento 1 (c)	Índice de Confianza en la Justicia, Marzo 2010.	Héctor Chayer (Fores) Horacio Spector (Universidad Torcuato Di Tella) Pablo Zacchino (Fundación Libertad)
Documento 1 (c) (1)	Ley del Consejo Nacional de la Magistratura	
Documento 1 (c) (2)	“Argentina: Debe modificarse el Proyecto de Ley que reestructura el Consejo Nacional de la Magistratura. Carta al Presidente Kirchner”.	Human Rights Watch
Documento 1 (d)	Rule of Law Index 2010.	Mark David Agrast Juan Carlos Botero Alejandro Ponce (“The World Justice Project”)
Documento 1 (f)	“Los abogados opinan sobre la Justicia”.	Diario Judicial.com
Documento 1 (f) (1)	“Cincuenta años de la abogacía en la Argentina”.	Héctor A. Mairal para La Ley
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - PREGUNTA # 2		
Documento 2 (a)	“Hay participación femenina récord en política y en justicia”.	Diario La Nación
Documento 2 (a) (1)	“La mujer en la Justicia: crecimiento global último lustro”.	Gisela Candarle, Fundación Bicentenario.
Documento 2 (a) (2)	“La participación de la mujer en la Justicia 2009”.	Fundación Bicentenario
Documento 2 (b)	Instituciones habilitadas por el Ministerio de Educación para expedir el título oficial de abogado en la República Argentina.	Ministerio de Educación
Documento	Estadísticas Universitarias. Anuario	Coordinación de Investigaciones e

2 (c)	2008.	Información Estadística, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.
Documento 2 (c) (1)	“Un análisis del comportamiento de la matrícula de las carreras de Abogacía (período 1997-2006)”.	Coordinación de Investigaciones e Información Estadística, dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.
Documento 2 (c) (2)	“Se gradúan casi 4 abogados por cada ingeniero”.	Diario La Nación
Documento 2 (f)	“Indicadores del Sistema Judicial Argentino”.	Asociación Civil Unidos por la Justicia
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - PREGUNTA # 3		
Documento 3 (a)	“Necesidades Jurídicas Insatisfechas - Un estudio en el Partido de Moreno”.	Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
Documento 3 (a) (1)	“Proyecto de formación e información legal comunitaria para mejorar el acceso a la justicia”.	Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
Documento 3 (a) (2)	“Análisis comparativo de los estudios de necesidades jurídicas en el mundo”.	Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
Documento 3 (a) (3)	“La relevancia de las investigaciones de Necesidades Jurídicas Insatisfechas (NJI)”.	Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)
Documento 3 (a) (4)	“Diseño metodológico para un estudio de una línea de base de necesidad jurídicas insatisfechas en la Argentina”	V Congreso Nacional de Sociología Jurídica
Documento 3 (a) (5)	“Hacia una agenda de reforma judicial”.	Fundación Pensar
Documento 3 (b)	“Sesión en grupo sobre el Acceso a la Justicia. Recomendaciones con acciones a tomar”.	Grupo de trabajo sobre el Acceso a la Justicia
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - PREGUNTA # 4		
Documento 4	“La posibilidad del acceso a la justicia: ¿es una tarea que nos corresponde a todos?”	Martín M. Converset para La Ley.
Documento 4 (a)	Preámbulo de la Constitución Argentina y artículos 14, 16, 18, 33 y 75 inciso 22. Disposiciones contenidas en los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional relativas al derecho	

	de acceso a la justicia.	
Documento 4 (b)	Ley 23.187. Artículos relativos al acceso a la justicia.	
Documento 4 (c)	Código de Ética del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.	Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS - PREGUNTA # 5		
Documento 5	“Argentina. Evaluación del sector jurídico y judicial” (2002)	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / Banco Mundial
Documento 5 (1)	Listado preliminar de los centros de asistencia jurídica gratuita compilada por la fundación Unidos por la Justicia a través de la Guía de Acceso a la Justicia.	Fundación Unidos por la Justicia
Documento 5 (2)	“Guía de Acceso a Derechos”, 3º edición 2010	Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)
Documento 5 (a) (i)	Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 24.946)	
Documento 5 (a) (ii)	Ley de creación de la Defensoría del Pueblo de la Nación (Ley N° 24.284)	
Documento 5 (a) (ii) (1)	“Servicios de patrocinio y asesoramiento jurídico gratuito en la Ciudad de Buenos Aires” (2000)	Instituto de Estudios e Investigaciones Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
Documento 5 (a) (iii)	“La reforma judicial y el diálogo argentino”.	Germán Garavano y Luis María Palma
5 (b)	Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal	Colegio Público de Abogados de la Capital Federal
Documento 5 (d)	“Análisis de las Clínicas Jurídicas de Argentina desde una Perspectiva Internacional”.	Estudio Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Documento 5 (d) (1)	Cfr. Courtis, Christian, “El desarrollo del derecho de interés público en la Argentina: avances, obstáculos, desafíos”.	Christian Courtis. Universidad de Buenos Aires-ITAM.
Documento 5 (e)	Listado de ONGs que actualmente se encuentran trabajando en Argentina en el área de justicia	Elaboración propia a partir de información obtenida en http://www.directoriodeongs.org/